

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LA MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza de las prestaciones económicas para familias vulnerables, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LA MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
5. FINALIDAD
6. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
7. CONCEPTO
8. PERDONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS
9. DOCUMENTACIÓN
10. CRITERIOS DE CONCESIÓN
11. GASTOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES
12. MÓDULOS ECONÓMICOS Y TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS
13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
14. CAUSAS DE DENEGACIÓN
15. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS
16. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD
17. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA
18. MODALIDADES DE PAGO
19. CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA
20. PROTECCIÓN DE DATOS
21. PUBLICIDAD DE LAS BASES



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE URGENCIA SOCIAL DE LA MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de prestaciones económicas, gestionadas por Mancomunitat de la Bonaigua definidas como ayudas económicas destinadas a la atención de las necesidades más básicas de la ciudadanía, y/o la atención a situaciones de urgencia de aquellas personas individuales o unidades de convivencia que carecen de los recursos económicos necesarios para poder resolver con sus propios medios estas situaciones de dificultad o emergencia social.

Las prestaciones económicas son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico, dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las prestaciones podrán otorgarse con carácter periódico o con carácter puntual, cuando se trate de servicios y adquisiciones específicas, a realizar a lo largo del ejercicio económico.

Con carácter general, se podrá subvencionar acciones ejecutadas y adquisiciones realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de que esta circunstancia sea debidamente justificada en el Informe Social correspondiente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases reguladoras se aplicarán a las siguientes prestaciones económicas individualizadas gestionadas a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunitat de la Bonaigua:

- a. Prestaciones económicas al amparo de la financiación anual por parte de la Generalitat Valenciana y/o la Diputación de Alicante dentro las subvenciones nominativas aprobadas.
- b. Prestaciones económicas dentro de otras convocatorias específicas de ayudas de emergencia realizadas anualmente por ambas instituciones.
- c. Prestaciones económicas financiadas con cargo a los presupuestos anuales de Mancomunitat de la Bonaigua.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases reguladoras tendrán carácter supletorio a lo establecido en las instrucciones que se puedan aprobar a tal efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o, en su defecto, a lo señalado en la orden de la convocatoria específica de



subvención para ayudas económicas de emergencia que pueda realizar tanto la Generalitat como la Diputación, las cuales se aplicarán prioritariamente a lo establecido en estas Bases.

En lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y municipal sobre subvenciones, a la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y lo estipulado en sus desarrollos normativos, a las bases de ejecución del presupuesto anual de la Mancomunitat, del régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Mancomunitat y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

Asimismo, al tratarse de subvenciones, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Las ayudas aquí reguladas tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana en base a la Ley 9/2016 de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la administración de la Comunidad Valenciana.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases de hará en régimen de concesión directa, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.2b) y 22.2c) de la LGS, salvo que la Orden o Instrucción correspondiente establezca otro procedimiento, en cuyo caso se seguirá la modalidad de convocatoria abierta en los términos del artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones.

Por lo tanto, al ser concesión directa, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

Estas prestaciones económicas se configuran como ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a las personas beneficiarias, incluidas las personas que forman parte de la unidad de convivencia, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda Municipal.

5. FINALIDAD

Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista dirigiéndose a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación personal/familiar deteriorada, de urgente necesidad, o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social. Podrán estar incardinadas en un proceso de intervención social o llevar aparejadas determinadas contraprestaciones.



Las prestaciones económicas podrán otorgarse a sujetos concretos o núcleos familiares, con carácter periódico o, cuando se trate de servicio esporádicos y adquisiciones puntuales, por una sola vez en el ejercicio económica.

6. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Compatibilidad de las ayudas económicas

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art.5.a del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, que desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión de la Comunidad Valenciana, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos.

Incompatibilidad de las ayudas económicas

Serán incompatible con la concesión de la prestación económica solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas.

No son susceptibles de estas prestaciones económicas:

- ☐ Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales y demás normativa vigente.
- ☐ Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

7. CONCEPTO

Son prestaciones económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de dificultad económica, vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Estas prestaciones económicas se configuran de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, teniendo carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación económica.



Se consideran situaciones de urgencia y desprotección aquellas que originan gastos para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- ☐ Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.
- ☐ Gastos para suministros básicos energéticos.
- ☐ Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- ☐ Gastos excepcionales o acciones extraordinarias en las que concurran circunstancias de necesidad psico social y que se consideren de interés para la atención de personas favoreciendo su promoción social o atención básica.
- ☐ Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamiento s médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

8. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Tendrán la consideración de beneficiario de subvención toda persona física que se encuentre en situación de necesidad en los términos establecido en los presentes criterios:

Podrán solicitar este tipo de prestaciones económicas aquellas personas que hallándose en situación de necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en alguno de los municipios que conforman la Mancomunitat de la Bonaigua en el momento de la solicitud, tanto la persona solicitante como los miembros de su unidad familiar para los que se solicita la prestación económica. Se comprobará de oficio el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o de convivencia cuando la prestación recaiga también sobre la misma.
2. Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.
3. Hallarse en situación de grave necesidad y no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad.
4. Que la renta per cápita de la unidad de convivencia a la que pertenece la persona solicitante no supere La cuantía establecida:

1 miembro	1.80 IPREM
2 miembros	2.00 IPREM
3 miembros	2.10 IPREM
4 miembros	2.20 IPREM
5 miembros	2.30 IPREM
6 miembros	2.40 IPREM
7 miembros	2.50 IPREM
8 miembros	2.60 IPREM
9 miembros	2.70 IPREM
10 miembros o más	3 IPREM

Los ingresos de las familias podrán incrementarse en un 20 % si los gastos de vivienda (alquiler/préstamo y luz y agua) son iguales o superiores al 40 % de sus



ingresos y siempre que alguno de los miembros de la unidad familiar sea menor, enfermo crónico, dependiente, persona con diversidad funcional o víctima de violencia de género.

5. No disponer de bienes muebles o inmuebles distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, que por sus características, valoración, explotación o venta, indique, según informe social, la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la prestación económica.
6. Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad (ANEXO II).
7. Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho: prestaciones del SEPE, Seguridad Social, pensión alimenticia a favor de menores, becas de comedor y libros, y cualquiera otra prestación que pudiera favorecer la cobertura de la situación de emergencia existente. O comprometerse mediante declaración responsable a su solicitud en el plazo máximo de tres meses desde la demanda e ayuda y en el caso de no reunir requisitos para el reconocimiento de cualquiera de los ingresos, aportar declaración responsable que lo justifique.
8. Aportar la documentación requerida para cada caso y que le solicite el trabajador social que corresponda.
9. En el caso de estar inmerso/a en un proceso de intervención social, suscribir y cumplir el Plan Personalizado de Intervención Social acordado conjuntamente con la persona profesional de referencia.
10. No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber incumplido los compromisos adquiridos en el Plan Personalizado de Intervención Social con motivo de ayudas concedidas con anterioridad por la Corporación; no haber justificado debidamente las ayudas recibidas o hallarse incurso en procedimiento de reintegro o estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo. Este último requisito sólo podrá excepcionarse cuando mediante informe técnico del/la Trabajador/a Social de Referencia, debidamente avalado por la Comisión Técnica de Valoración, se motive justificadamente la imposibilidad del cumplimiento.
11. Que los menores asistan regularmente a los centros escolares para lo cual se solicitará informe al profesor-tutor, si fuera necesario.

9. DOCUMENTACIÓN

- Modelo de Solicitud (ANEXO I), suscrito por la persona beneficiaria o por su representante debidamente cumplimentado y firmado.

La solicitud conforme al modelo (ANEXO I) deberá de acompañarse, según el caso, de la siguiente documentación, debiendo presentar las personas interesadas los documentos originales.



Cuando la documentación preceptiva ya haya sido aportada a la Mancomunidad por la persona solicitante para cualquier otro trámite, deberá indicar en la solicitud la fecha y número de registro en la que se realizó, no debiendo, de no ser requerido, volver a presentar los documentos.

- DNI o NIE de la persona solicitante y los/as miembros de la unidad familiar.
- Acreditación de la convivencia en algunos de los Ayuntamientos que conforman la Mancomunitat de la Bonaigua.
- Informe técnico que justifique la necesidad de la prestación económica (ANEXO II)
- Ficha de mantenimiento de terceros debidamente justificada (en caso de no presentarse sellada por la entidad bancaria deberá ir acompañada de fotocopia de la primera hoja de la libreta bancaria donde conste la titularidad de la cuenta de la persona solicitante o certificado de titularidad de la cuenta de la persona solicitante), disponible en el apartado "Ayudas y Subvenciones" del Portal de Transparencia de Mancomunitat de la Bonaigua: <https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/>
- Toda aquella documentación requerida por la técnica que tramita la prestación económica y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica, entre otra podrá ser requerido:

- Libro de familia o documentación equivalente del Registro Civil, según el caso. En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- Hojas de DARDE de los miembros de la Unidad Familia o de Convivencia.
- Tarjetas sanitarias o informes médicos.
- Informe negativo de absentismo escolar emitido por el centro escolar al que acuden los menores.
- En los casos de separación/divorcio o medidas paterno filiales, cuando el/la solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar la sentencia o Auto, y el convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá el convenio regulador.
- Resolución judicial o administrativa que atribuya la guarda o custodia del/la menor.
- Informe de vida laboral (TGSS) actualizado de los integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Contrato de arrendamiento y recibos de pago, si los hubiese.
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda.
- Facturas de agua/luz y demás suministros.
- Justificante de la deuda o gasto realizado y/o presupuestos ajustados a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la ayuda.
- Resolución judicial sobre acreditación de ser víctima de violencia de género.
- Resolución sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- Otros documentos requeridos por el Trabajador/a Social de referencia que permitan la verificación de situaciones de especial vulnerabilidad social.
- Documento que acredite desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla.
- Para gastos de desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia,



duración, presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria

** El empadronamiento y la convivencia se podrá observar de oficio por los Servicios Sociales de la Mancomunitat de la Bonaigua, tanto del solicitante como de su unidad familiar.*

Alguna de la documentación que se podrá solicitar para la determinación de la renta de la unidad familiar:

- *Última declaración de la renta o, en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar.*
- *Contratos, nómina, pensiones o prestaciones de los últimos 3 meses de todos los miembros de la unidad familiar y/o certificado de haberes de empresa.*
- *Solicitud de prestaciones/pensiones que pudieran corresponder*
- *Declaración responsable de la unidad familiar, incluida en el modelo de solicitud (ANEXO I), de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.*
- *Declaración responsable, en caso de trabajos informales, en la que se haga constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud*
- *En el caso de trabajadores autónomos: últimas liquidaciones trimestrales del IRPF y/o últimos boletines de cotización a la Seguridad Social y/o declaraciones juradas de los ingresos económicos que percibe.*
- *Para mayores de 16 años: documento acreditativo de los estudios en curso.*
- *Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo.*
- *Extracto bancario de los 3 o 6 últimos meses.*
- *Certificado de pensiones o certificado negativo.*
- *Declaración jurada, en todos los casos (incluida en el ANEXO I), en la que se hagan constar los ingresos de todos los/as miembros de la unidad familiar correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.*
- *Cualquier otra documentación, que acredite la capacidad económica de la unidad familiar del/la solicitante o situación familiar, laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.*

En cuanto a la documentación, si el equipo técnico, por prestaciones económicas resueltas anteriormente, cuenta con la suficiente documentación para la valoración de la prestación solicitada, no será necesario volver a solicitar la misma, teniendo en cuenta que los certificados tienen tres meses de validez, así como el usuario y los miembros de la unidad de convivencia podrán firmar una autorización de acceso a datos a la Mancomunitat de la Bonaigua, para los datos que la entidad pueda recabar.

Por la finalidad de dichas ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN



La concesión de las prestaciones económicas vendrá determinada por la existencia de una necesidad reconocida y la insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a ella, teniéndose en cuenta para esto, los informes emitidos por las/los trabajadoras/as sociales del Equipo Social de Atención Primaria Básica, los cuáles serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada, acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

La cuantía de la prestación económica estará en función del número de miembros de la unidad familiar, la problemática planteada y el nivel de ingresos económicos.

Estas prestaciones económicas podrán tener la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales, no siendo un fin en sí mismas, especialmente en los casos en los que vaya asociado por prescripción de los técnicos de atención primaria básica un Plan de Intervención Familiar o Personal o un Plan de intervención socio educativo familiar.

La utilización de esta modalidad de prestación económica podrá ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios. Por lo tanto, la persona solicitante deberá colaborar con el programa de intervención social, PISEF en el caso de existencia de menores en situación de riesgo social, prescripciones planteadas por el/la técnico correspondiente, así como comprometerse a determinadas intervenciones o actuaciones en un futuro.

La propuesta de concesión o denegación de la prestación económica, deberá especificar:

1. Diagnóstico social de la situación, donde conste la problemática que se plantea.
 2. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
 3. Forma de pago:
 - a. A quién debe efectuarse (perceptor).
 - b. Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la prestación económica.
 4. Forma de justificación.
- Propuesta: Favorable/desfavorable

Para las unidades de convivencia que cuenten con algún recurso económico relativamente estable, y con éste se puedan asumir a juicio técnico, las necesidades básicas, pagos de suministros básicos y los gastos derivados de vivienda habitual, habrá un máximo de 6 acciones de prestación anuales, y siempre en necesidades consideradas importantes para el desarrollo social de los miembros de familia, especialmente para los menores de la misma, también para acciones de carácter formativo o laboral, o acciones extraordinarias entre otros.

En el resto de supuestos la norma general serán 10 acciones máximo al año, y siempre atendiendo al informe técnico de propuesta.

En los casos en que una familia haya incumplido un Plan de Intervención, y/o un acuerdo de propuesta y aceptación de las PEUSD, en los siguientes doce meses desde la concesión de una prestación, o no haya justificado una prestación económica en tiempo y forma, se podrá resolver la prestación económica únicamente cuando a) exista un riesgo de desamparo real de menores de edad relacionado solo con el riesgo económico o b) existencia de riesgo de cortes



de suministros (se presente o no menores en la familia), y siempre en ambos supuestos que exista informe técnico que lo observe favorable.

11. GASTOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES

Se consideran gastos financiables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las prestaciones económica de urgencia recogidas en las presentes Bases.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor del mercado.

Se consideran gastos no financiables:

- Gastos correspondientes a impuestos municipales, seguridad social, IRPF, préstamos bancarios tanto hipotecarios como personales, seguros de cualquier índole.
- Cualquier gasto no definido en las presentes Bases que no tenga relación directa con el objeto de las ayudas económicas de urgencia.
- Aquellos que sean competencias de otras administraciones públicas por el mismo concepto, siempre y cuando los solicitantes no hagan ejercicio de su derecho a solicitarlo en los plazos correspondientes.

12. MÓDULOS ECONÓMICOS Y TIPOLOGÍA DE PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL

Los módulos económicos y conceptos por los que se podrán conceder este tipo de prestaciones económicas son los siguientes, contabilizados con IPREM 14 pagas:

a.- Suministros básicos energéticos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda

b.- Uso de vivienda habitual: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de alquiler o cuando la finalidad sea prevenir un desahucio, mejorar la habitabilidad de la vivienda en la que existan mayores, menores o personas con discapacidad o esté acreditado mediante informe técnico.

c.- Acciones extraordinarias: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de prestaciones económicas siempre que concurran circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática, así como situaciones no contempladas en los otros supuestos y que se consideren necesarias para atender determinadas circunstancias específicas debidamente justificadas, y que no se contemplen en otros sistemas públicos de protección social (guarderías infantiles, escuelas de verano, material escolar necesario y no cubierto por el sistema educativo, adquisición de equipamiento destruido por incendio con informe de los



bomberos del causante, tratamientos farmacológicos, gafas graduadas, prótesis, tratamientos dentales, bajo prescripción médica y siempre que no sea competencia de otra administración pública, acciones destinadas a la promoción e inclusión social y laboral, a la integración y cohesión en unidades familiares donde existan menores, etc...)

d.- Necesidades básicas: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 90% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios (alimentación básica, vestido, comedores, alimentación infantil, de lactantes, de menores de tres años, etc.).

e.- Desplazamientos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo de 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestaciones económicas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico, para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas o para trámites de documentación básica e imprescindible para el correcto desenvolvimiento social y comunitario.

A modo orientativo, para la concesión de Prestaciones económicas de urgencia de necesidades básicas y en aras de la promoción del principio de igualdad y justicia, se seguirán los criterios de la siguiente tabla para unidades de convivencia en las que no haya ningún tipo de recurso económico:

Personas unidad familiar	Cuantía mensual
1	De 150 a 250 euros
2 o mas	De 250 a 350 euros
3 o mas	De 350 a 450 euros
Máximo 90% IPREM anual	

Se podrán aumentar o disminuir estas cuantías si los menores acuden o no a comedor escolar.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro del límite señalado del 90% del IPREM mensual 14 pagas, se efectuará según la necesidad valorada por el técnico instructor y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de prestaciones.

13.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 1.- Estas prestaciones económicas tienen como finalidad la resolución de problemáticas sociales y económicas. Por ello, la utilización de esta modalidad de prestación económica, según los casos, ha de ser anterior, posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios.
- 2.- El beneficiario de la prestación, se obliga a colaborar en el cumplimiento del plan de intervención (PPIS, PIF, PISEF, VALIN, ...) y/o en el acuerdo de propuesta y aceptación de las PEUSD elaborado por los Servicios Sociales y participar en las actividades y



contraprestaciones propuestas, presentes o futuras, al menos 12 meses tras la concesión de la prestación.

- 3.- Comunicar en un plazo máximo de 15 días naturales todas aquellas variaciones habidas en su situación familiar y que puedan modificar las circunstancias que motivaron su solicitud.
- 4.- Facilitar cuanta documentación le sea requerida.
- 5.- Aplicar la cantidad percibida a los fines para los que la prestación económica fue concedida.
- 6.- Justificar adecuadamente los importes de la prestación económica concedida.
- 7.- Reclamar los derechos económicos que le puedan corresponder y tramitar las pensiones o prestaciones a las que tuviera derecho.
- 8.- No salir del país salvo por cuestiones graves o urgentes, debidamente justificadas, mientras esté percibiendo la prestación. En caso de incumplimiento será extinguida la prestación económica.
- 9.- Atender las necesidades y salvaguardar los derechos de los menores que se encuentren bajo la guarda de la persona o familia solicitante.
- 10.- No ejercer la mendicidad.
- 11.- No rechazar oferta de empleo regulado, salvo circunstancias debidamente justificadas.
- 12.- Que los integrantes de la unidad familiar en edad laboral permanezcan como demandantes de empleo.
- 13.- Permitir al personal del Departamento de Servicios Sociales que atiendan el caso realizar cuantas visitas domiciliarias se valoren necesarias.
- 14.- Participar de programas de formación e integración y otras actividades de utilidad personal, familiar y/o laboral.
- 15.- Reintegrar el importe de las prestaciones en el caso de no cumplir con las condiciones establecidas para el acceso, concesión y finalidad de la ayuda, así como en los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el art. 14 de la LGS.
- 16.- En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y en caso de que este cubra solo una parte del coste del mismo, la persona beneficiaria tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.
- 17.- Que la unidad familiar no exista un absentismo escolar, o en caso de que existiera, que esté siendo tratado por un programa de familia

14. CAUSAS DE DENEGACIÓN

Serán motivos de denegación, según la instrucción de Conselleria, los que siguen:

1. No cumplir con los requisitos previstos para acceder a las prestaciones económicas.
2. No existir consignación presupuestaria suficiente.
3. Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para conceder la prestación económica.
4. Desistimiento de la persona solicitante de esta o de alguna prestación económica anterior.
5. Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la prestación económica solicitada antes de ejecutar su abono.



Además podrán ser motivos de denegación, por las peculiaridades de este tipo de prestaciones:

1. No cumplir con cualquiera de las medidas/prescripciones previstas en el plan de intervención planteado (PIF, PISEF, VALIN...) y/o acuerdo de propuesta y aceptación de las prestaciones de emergencia planteados por el equipo de Servicios Sociales en un tiempo inferior a 12 meses, careciendo de este modo de carácter finalista a la consecución del apoyo integral a las dificultades que pueda presentar la persona/familia, todo ello valorado por el equipo técnico.
2. No haber justificado otra prestación económica concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente
3. Hallarse en una situación que no es de urgencia social y/o desprotección.
4. Que la prestación económica solicitada no constituya solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad valorada.
5. Que la prestación económica concedida en ejercicios anteriores en un plazo de dos años se haya utilizado parcial o totalmente para un fin distinto al que se otorgó.
6. Dificultar la labor técnica de valoración y gestión de la prestación económica.
7. No cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en estas bases.
8. No escolarizar a los menores a su cargo y/o superar injustificadamente el porcentaje de referencia establecido por la Comisión de Escolarización y órganos de prevención del absentismo escolar, salvo valoración profesional justificada.

Como se ha dicho anteriormente, en el apartado de criterios de concesión y ligado al tema de la justificación, en los casos en que una familia haya incumplido un Plan de Intervención, y/o un acuerdo de propuesta y aceptación de las prestaciones de emergencia, en los siguientes doce meses desde la concesión de una prestación, o no haya justificado una prestación económica en tiempo y forma, se podrá resolver la prestación económica únicamente cuando

a) exista un riesgo de desamparo real de menores de edad relacionado solo con el riesgo económico o b) existencia de riesgo de cortes de suministros (se presente o no menores en la familia), y siempre en ambos supuestos que exista informe técnico que lo observe favorable.

15. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a. Solicitar y conocer la identidad de la persona que está informando y gestionando su prestación.
- b. A ser tratados con respeto y consideración, ofreciéndole información veraz y completa sobre el procedimiento.
- c. A recibir una atención personalizada e integral, y disponer de un/a profesional técnico/a de referencia que le acompañe en todo el proceso.
- d. A poder realizar sugerencias o reclamaciones ante la Mancomunidad sobre el funcionamiento del servicio.
- e. A la confidencialidad y tratamiento de los datos personales con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

16. UNIDAD DE CONVIVENCIA



Se considerará unidad familiar o de convivencia, a efectos de las prestaciones económicas previstas en las presentes Instrucciones, la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia o empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y se encuentren unidas la persona solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

Sin perjuicio de lo anterior, y para las prestaciones económicas de urgencia, por un lado se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que el/la solicitante, pudieran beneficiarse de las prestaciones económicas que se concedan y por otro según el estudio realizado por el departamento de Servicios Sociales se podrá observar la situación de unidades de convivencia independientes en un mismo núcleo familiar.

Si una mujer de la unidad de convivencia está embarazada se tomará por dos miembros de familia.

En caso de alojamientos compartidos, será necesario que el beneficiario figure en el contrato de alquiler o una declaración jurada por la persona solicitante justificando su situación de habitabilidad.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por la Administración.

En los casos de custodia compartida y menores no empadronados en la localidad, se contabilizará en número de hijos a la mitad como miembros de la unidad familiar. Las prestaciones se conceden por unidades familiares.

17. VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD

Se realizará una valoración de la situación de necesidad social de la persona o unidad de convivencia, atendiendo a los siguientes aspectos:

- a. Problemáticas detectadas, relativas a la situación familiar, si se dan situaciones de violencia, conflicto o abuso en las dinámicas familiares o relacionales, posibles situaciones de riesgo o vulnerabilidad en la unidad de convivencia, apoyos disponibles, problemas escolares, de salud, laborales, situación económica, condiciones de la vivienda en la que reside, participación en otros programas o servicios de intervención social.
- b. Actuaciones realizadas para resolver el problema.
- c. Idoneidad de la ayuda solicitada para cubrir la necesidad detectada y grado de implicación y motivación hacia el cambio en la resolución o mejora de la situación de necesidad o carencia.
- d. Repercusiones positivas de su concesión o negativas de su denegación.

18. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

1. La concesión de prestaciones económicas concedidas por la Mancomunitat de la Bonaigua,



con financiación de la Consellería correspondiente en materia de Servicios Sociales, la Diputación de Alicante, entidades financieras, donaciones y fondos municipales, se realizará en régimen de concesión directa, salvo que la Instrucción correspondiente establezca otra cosa, en cuyo caso se seguirá la modalidad de convocatoria abierta en los términos del artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones. En este caso se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Las subvenciones no contempladas en el apartado anterior que se concedan por la Mancomunitat de la Bonaigua con fondos propios, se efectuarán en régimen de concesión directa, por razones de interés social, atendiendo a lo establecido en el artículo 22 c) de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio por el Departamento de Servicios Sociales o a instancia del interesado.
3. Si el expediente de Prestación económica se inicia de oficio en el informe del técnico instructor habrá de constar la causa que justifica dicha excepcionalidad y los motivos por los que se propone dicha concesión. En las prestaciones económicas de oficio en todo caso se requerirá la conformidad del destinatario para recibir la prestación.

Inicio de procedimiento: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes según modelo normalizado (ANEXO I) que se facilitarán en cada Unidad de Trabajo Social de cada municipio que integra la Mancomunitat de la Bonaigua y el resto de documentación exigida se presentarán, en una de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, el instructor del expediente podrá solicitar toda aquella documentación que considere necesaria para realizar una adecuada valoración social.

El plazo para la solicitud de estas prestaciones económicas finalizará durante todo el año.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, obligaciones establecidas en estas bases, así como, de conformidad con el artículo 22.4 del RLGS, la autorización de la persona solicitante y si procede, de las personas integrantes de la unidad de convivencia, para que el órgano concedente obtenga de forma directa información de naturaleza tributaria a efectos de reconocimiento, control, y seguimiento del expediente de la ayuda. En caso de no realizar dicha autorización, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud normalizado y cualquier otro documento o publicación relacionada con la convocatoria, estará disponible en el área de "Ayudas y subvenciones" del "Portal de transparencia" de la Mancomunitat de la Bonaigua en: <https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/transparency/abdd21f-c7e1-403f-bf2a-23ba3183d59a/> y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunitat de la Bonaigua <https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/>

Instrucción del procedimiento

Será órgano instructor del procedimiento la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas de la Mancomunitat de la Bonaigua, en aplicación de la normativa



actual en materia de organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

La Comisión, examinará las solicitudes y comprobará la documentación presentada en forma y plazo, y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto, podrán solicitar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas, o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria conforme al art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de citada Ley.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en los artículos anteriores, se emitirá informe por la Comisión Técnica, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada.

La propuesta de resolución favorable, en todo caso hará referencia a los siguientes aspectos:

- a. Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- b. Gestiones realizadas para su resolución.
- c. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- d. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el/la interesado/a.
- e. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar su denegación.
- f. Forma de pago:
 - A quién debe efectuarse (perceptor/a).
 - Pago único o periódico. En este segundo caso, se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
 - Forma de justificación.

Resolución

Las ayudas económicas contempladas en esta base se resolverán mediante Resolución de Presidencia.



En la resolución se expresarán las prestaciones a cada expediente, cuantía y fraccionamiento en su caso. Se indicarán asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del solicitante, así como su motivación.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para adoptar la resolución y notificar la no excederá en ningún caso de tres meses contados a partir de la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la prestación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

19. MODALIDADES DE PAGO

Las ayudas económicas directas se abonarán, preferentemente por transferencia bancaria a la persona solicitante, persona endosataria en quien designe y/o persona a quien legalmente le corresponda su representación.

En el caso de que la ayuda económica esté orientada al pago de un servicio o deuda a un tercero, si el criterio profesional lo considera más idóneo, se podrá realizar el pago directamente a la entidad prestadora o sujeto acreedor como endosatario, previo consentimiento por parte de la persona beneficiaria en el documento de aceptación de la ayuda.

20. CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA

Causas de reintegro

Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, serán causa de reintegro las siguientes:

- a. La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.*
- b. La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.*
- c. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.*
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente (mecanismo de control básico), en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones.*

Criterios de graduación de la prestación económica

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de la subvención derive de causas ajenas a su voluntad o fuerza mayor, debidamente acreditadas por los servicios técnicos correspondientes mediante informe motivado, podrá graduarse el importe de la



cantidad a reintegrar o incluso no acordar el reintegro o la pérdida del derecho correspondiente

21. PROTECCIÓN DE DATOS

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a. Tiene la condición de responsable del tratamiento Mancomunitat de la Bonaigua.
- b. La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la LGS.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c. Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
- d. El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

22. PUBLICACIÓN DE LAS BASES

Lugar de publicación: de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la LGS, la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Del mismo modo, dichas bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunitat de la Bonaigua: <https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/>





ANEXO I





SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SERVICIOS SOCIALES

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o razón social

Tipo de identificación

☐ DNI☐ NIE

NIF

Número

Tipo de persona

☐☐

Física

Jurídica

DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos o razón social

Tipo de identificación

☐ DNI☐ NIE

NIF

Número

Tipo de persona

☐☐

Física

Jurídica

DATOS DE CONTACTO

Teléfono

Teléfono móvil

Correo electrónico

DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Nombre de la vía

Puerta Km

Número Bis

Bloque

Escalera

Planta

Código postal

Municipio

Provincia

País

☐

Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente (si es persona física o particular. **No es el correo electrónico, se requiere certificado electrónico válido**).

HECHOS Y RAZONES

Reúno los requisitos necesarios para ser solicitante de una prestación económica individualizada en base a la normativa vigente.

SOLICITUD

Una prestación económica.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante declara expresamente, bajo su responsabilidad y con los efectos recogidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que son ciertos todos los datos e informaciones que constan en la presente solicitud y que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ordenanza y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pone a disposición de la Administración, así como que no incurre en causa de exclusión ni de prohibición para resultar beneficiaria de la prestación económica individualizada.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. En este formulario serán tratados por la Mancomunitat de la Bonaigua, en calidad responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679. Ud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento.

....., a de de 20...

FIRMA DE LA PERSONA SOL



tributarios que precisen las administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones. Podrá ser revocada en cualquier momento.

☐ LA PERSONA SOLICITANTE **NO AUTORIZA** el acceso a datos. En este caso, la persona interesada estará obligada a aportar los documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

1.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Declaro que los ingresos de mi unidad de convivencia ascienden mensualmente a la cantidad que se especifica más abajo.

Que carezco de bienes muebles, inmuebles o cualquier otro concepto que me genere beneficios.

INGRESOS	
Cantidad	
	€
En caso de percibir una pensión de otro país, especifique la cuantía mensual y el país o países:	
Cantidad	País o países
	€

1.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

Que al efecto de que sean tenidas en cuenta en la tramitación de mi solicitud de prestación económica, comunico las siguientes circunstancias personales y/o familiares que se especifican a continuación. Afirmo, bajo mi responsabilidad, que todo lo que se declara es cierto y acepto las consecuencias legales que se derivan en caso de falsedad total o parcial.

Fdo.:



ANEXO 2. COMPROMISO DE ACTUACIONES PERSONALIZADO (CAP)

Como consecuencia de la tramitación de la solicitud de una prestación económica de urgencial, el personal técnico de Servicios Sociales propone las siguientes medidas consensuadas con la persona solicitante:



Exento de CAP



Tramitar solicitud de las ayudas de alquiler de la Consellería.

Tramitación de la RVI.



Acudir a los servicios de ocupación y mantener la inscripción como demandante de empleo.



Acudir a entidades sin ánimo de lucro a las que se les derive.



Pago de alguno de los meses sucesivos al pago de la ayuda.

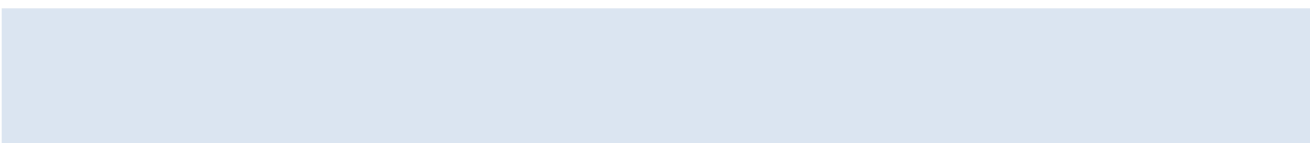


Reclamar derecho económico que pudiera corresponder.



Otras medidas:

PLAZO PREVISTO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS:



....., a de del 20.....

FIRMA O SELLO CMSS DE LA PERSONA
EMPLEADA PÚBLICA

FIRMA DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBE EL PLAN



RELACIÓN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL ENTREGADA CON LA SOLICITUD

- ☐ DNI o NIE de la persona solicitante y los/as miembros de la unidad familiar.
- ☐ Libro de familia o documentación equivalente del Registro Civil, según el caso. En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- ☐ En los casos de separación/divorcio o medidas paterno filiales, cuando el/la solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar la sentencia o Auto, y el convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá el convenio regulador.
- ☐ Resolución judicial o administrativa que atribuya la guarda o custodia del/la menor.
- ☐ Resolución judicial sobre acreditación de ser víctima de violencia de género.
- ☐ Resolución sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- ☐ Informe de vida laboral actualizado de los/as integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Documento que acredite desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla.
- ☐ Contrato de arrendamiento y recibos de pago, si los hubiese.
- ☐ Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda.
- ☐ Facturas de agua/luz y demás suministros.
- ☐ Nóminas de los últimos tres meses de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- ☐ Declaración jurada, **EN TODOS LOS CASOS** (incluida la solicitud), en la que se hagan constar los ingresos de todos los/as miembros de la unidad familiar correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- ☐ Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo.
- ☐ Extracto bancario de los 3 o 6 últimos meses.
- ☐ Declaración responsable de la unidad familiar de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- ☐ Certificado de pensiones o certificado negativo.
- ☐ Justificante de la deuda o gasto realizado y/o presupuestos ajustados a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la ayuda.
- ☐ Cualquier otra documentación, que acredite la capacidad económica de la unidad familiar del/la solicitante o situación familiar, laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente
- ☐ Para gastos de desplazamiento, frecuencia, duración, presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.
- ☐ Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado de la Mancomunidad, disponible en el apartado "Ayudas y Subvenciones" del Portal de Transparencia de Mancomunitat de la Bonaigua: <https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/transparencia/abdd21f-c7e1-403f-bf2a-23ba3183d59a/>
- ☐ Otros documentos requeridos por el/la Trabajador/a Social de referencia que permitan la verificación de situaciones de especial vulnerabilidad social:
 - ☐
 - ☐
 - ☐

Fecha de información:, a dede 20.....



ANEXO II



INFORME SOCIAL PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA 2024			
ORGANISMO	MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN ZONA BÁSICA		MUNICIPIO
TÉCNICA DE REFERENCIA			
DATOS DEL EXPEDIENTE			
Nombre y apellidos			
EXP. GESTIONA		DNI/NIE	
Fecha Solicitud		Fecha Informe	

SITUACION FAMILIAR, SOCIAL, ECONÓMICA Y LABORAL	
Ingresos actuales unidad convivencia	
MOTIVOS POR LOS QUE NO PUEDE ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	



GESTIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

MODALIDAD DE LA
AYUDA

Descripción de la Ayuda (si procede):

PROPUESTA:

☐	FAVORABLE:	IMPORTE TOTAL	
☐	DESFAVORABLE :	MOTIVO	

FORMA DE PAGO:

DESTINATARIO DEL PAGO:

☐	Solicitante		DNI/NIE:	
☐	Acreedor		DNI/NIE	

TIPO DE PAGO:

☐	Pago único	
☐	Pago periódico:	Número de Cuantía/mes

SE INFORMA:

Que, en la tramitación de las prestaciones económicas de urgencia, concurren las circunstancias previstas en el artículo 22.2b) y 22.2c) de la Ley General de Subvenciones

Información básica sobre protección de datos

Responsable Mancomunitat de la Bonaigua
Finalidad Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://mancomunidadbonaigua.sedelectronica.es/privacy>

Documento firmado electrónicamente: Personal Referencia Servicios Sociales” . »



Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Busot, en la fecha de la firma electrónica.

El Presidente
Alejandro Morant Climent

